

CONVENIO BRITISH COUNCIL - CONICYT DE ESTADAS DE INVESTIGACION EN GRAN BRETAÑA PARA ESTUDIANTES CHILENOS DE DOCTORADO

En Santiago, a 20 de Mayo de 1993, concurren la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, representada por su Presidente don ENRIQUE d'ETIGNY LYON, domiciliado en Canadá N°308, Providencia y The British Council, representado por don ROBIN EVANS, domiciliado en Eliodoro Yañez 832, quienes vienen en expresar:

CONSIDERANDO:

El acuerdo al cual han llegado la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el British Council, en cuanto establecer un Programa de Intercambio Académico destinado a fortalecer la formación de los alumnos que se encuentran realizando estudios conducentes al grado de doctor en Universidades Chilenas y que cuenten con una beca de CONICYT, y

TENIENDO PRESENTE :

La finalidad del Programa que permitirá el envío de dos estudiantes chilenos por un período máximo de 10 meses (un año académico) a universidades británicas, con el propósito de enriquecer su formación en el área que el alumno desarrolla su tesis y mantener su vinculación académica en la universidad chilena donde cursa sus estudios.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA.-APORTES DE LAS PARTES

Los contratantes se obligan a financiar:

1.1. CONICYT

- Pasajes de ida y regreso al Reino Unido.
- Subsidio para gastos de estada. Esta contribución tendrá un límite anual equivalente a US\$5000.- por alumno.

1.2. BRITISH COUNCIL

Un suplemento mensual adicional de £350 (trescientas cincuenta libras esterlinas equivalencia. aprox. US\$500) por alumno, para financiar los gastos en subsistencia en el Reino Unido.

CLAUSULA SEGUNDA.-REQUISITOS

Las personas interesadas en concursar deberán cumplir los siguientes requisitos copulativos:

- 2.1. Ser estudiante de un Programa de Doctorado en una Universidad Chilena;
- 2.2. Estar haciendo uso de una beca de CONICYT para realizar estudios conducentes al grado de doctor;
- 2.3. Ser presentado por el profesor guía, quien deberá acordar con el estudiante un programa de trabajo para continuar la formación de doctorado en una Universidad Británica;
- 2.4. Establecer un contacto con una contraparte británica que esté dispuesta a recibir al alumno chileno, y
- 2.5. Poseer dominio del idioma inglés.

En caso de que la universidad británica correspondiente exija pago por el uso de instalaciones o materiales (Bench Fees), éstos no serán financiados por el Convenio. Será responsabilidad del postulante negociar la exención de tales gastos.

CLAUSULA TERCERA.- POSTULACION

El profesor guía del alumno que se encuentra cursando estudios de doctorado en universidades chilenas, dentro del Programa de Estudios de Postgrado/CONICYT, deberá completar el formulario adjunto, y enviarlo a CONICYT. El plazo para recibir postulaciones vence el 30 de Septiembre de cada año. Los resultados del concurso se informarán el 15 de enero de cada año. Los estudiantes deberán estar en condiciones de partir a Inglaterra en septiembre del año siguiente (comienzo del año académico).

CLAUSULA CUARTA.- MECANISMOS DE ASIGNACION

Se realizará un concurso público anual dirigido a todos los estudiantes quienes estén haciendo uso de una beca de CONICYT para realizar estudios de doctorado en universidades chilenas. La decisión final será tomada por una comisión evaluadora ad hoc integrada por representantes de CONICYT y del British Council.

CLAUSULA QUINTA.-ADMINISTRACION

La administración del programa la realizará CONICYT. Los aportes del British Council se entregarán semestralmente a CONICYT.

CLAUSULA SEXTA.-DIFUSION

La difusión se realizará principalmente a través de CONICYT.

CLAUSULA SEPTIMA.-VIGENCIA

El presente CONVENIO entra en vigencia con fecha 3 de Mayo de 1993 y tendrá duración indefinida, pudiendo poner término al mismo cualquiera de las PARTES, mediante preaviso escrito a su contraparte comunicado con tres meses de antelación, a lo menos, a la fecha de cese. No obstante lo expuesto, deberá respetarse el financiamiento y la ejecución del período programado en curso, hasta su total finalización.

CLAUSULA OCTAVA.-SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de existir controversias sobre el sentido o alcance, aplicación o vigencia del CONVENIO, las PARTES deciden resolverlas, de común acuerdo, mediante la designación de una Comisión Tripartita formada por un representante de CONICYT, otro del British Council y un tercero designado por consenso de ambas Partes.

CLAUSULA NOVENA.- El presente CONVENIO se suscribe y otorga en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando cada Parte con dos ejemplares.

ENRIQUE d'ETIGNY LYON.
PRESIDENTE
CONICYT



.....
FIRMA

ROBIN EVANS
DIRECTOR
THE BRITISH COUNCIL



.....
FIRMA